



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**CONVENIO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)**

De una parte, Prof. Dr. Raúl Sánchez Prieto, en calidad de Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 5 de junio de 2024 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 13/06/2024).

Y de otra, el Prof. Mgter. Jhon Darío Boretto, en calidad de Rector según nombramiento por votación directa de acuerdo a acta núm. ACJE-2022-15-E-UNC-JEUN#REC, con fecha 07/06/2022, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, segundo piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA – OBJETO**

El presente Convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiendo por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.

## **SEGUNDA – ESTIPULACIONES GENERALES**

**1ª.** La Universidad de Salamanca tiene aprobada por Comisión Permanente de 23 de septiembre de 2016 una normativa de movilidad académica internacional de estudiantes, a cuyo fin, aquellos podrán realizar una estancia académica temporal en una institución de educación superior de otro país para la realización de estudios relacionados con la titulación que cursen en esta Universidad, dentro del marco de los programas o convenios que se suscriban.

**2ª.** La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

**3º.** Los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.

**4º.** Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la Universidad de Salamanca, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la institución de destino para los estudiantes de la USAL o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros.

**5º.** Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

**6º.** El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

7º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

8º. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

### **TERCERA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO**

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Como máximo en cada curso académico habrá un estudiante de movilidad de grado de curso completo o dos semestrales por cada una de las instituciones firmantes.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

En el caso de la Universidad de Salamanca dicho programa recibe la denominación de Programa Curricular Individualizado (PCI). En el caso de la Universidad Nacional de Córdoba, dicho programa recibe la denominación de Programa de Movilidad de Estudiantes sin Convenio o *Free movers*.

### **CUARTA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE MÁSTER**

En el caso de los estudiantes de máster, procederá la compensación de tasas sobre la base de movilidades recíprocas sólo cuando así se acuerde entre el máster de la Universidad de origen y el máster de la Universidad de destino. Ambas universidades deberán acordar y aprobar previamente las condiciones y requerimientos específicos de la movilidad de que se trate.

### **QUINTA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen. Será preciso firmar un acuerdo de investigación con un profesor de la universidad de destino, que actuará como tutor durante el período de movilidad.

La exención de tasas académicas en la institución de destino deberá acordarse previamente en cada caso. Ambas universidades deberán acordar y aprobar previamente las condiciones y requerimientos específicos de la movilidad de que se trate.

Por otro lado, si la estancia del doctorando en la universidad de destino prevé la realización de actividades formativas en concepto de complementos de formación específico, u otro, según su perfil de acceso, deberá abonar las tasas correspondientes a las mismas conforme a la normativa de dicha universidad.

Los supuestos de codirección de tesis doctorales se regirán por Convenios específicos que se firmarán a este efecto.

## **SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1º.** Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en lo que se refiere al alojamiento.

**2º.** Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período de la movilidad, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

## **SÉPTIMA – COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**1º.** Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un número de representantes, por igual, de ambas partes, que será la encargada de coordinar, gestionar, y resolver las posibles controversias que pudieran plantearse



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

2º. Por parte de la Universidad de Salamanca la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

D<sup>a</sup> María Teresa Hernández Gallego  
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales  
Universidad de Salamanca  
C/Benedicto XVI, 22, primera planta  
37071 Salamanca, ESPAÑA  
Tfno.: +34 923 29 44 26  
e-mail: rrii@usal.es

3º. Por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes corresponde la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Prof. Dra. Elena del Carmen Pérez  
Prosecretaría de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional de Córdoba  
Patio de las Palmeras (Ala Sur) - Pabellón Argentina PB - Haya de la Torre S/N  
Ciudad Universitaria.  
CP X5000GYA Córdoba - Argentina  
Tel.: +54 351 5353751  
Email: elena.perez@unc.edu.ar / info@internacionales.unc.edu.ar

**OCTAVA – DURACIÓN, DENUNCIA Y MODIFICACIÓN**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última fecha de sus firmas y tendrá una vigencia de cuatro años. Cuando el Convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período de tiempo de máximo cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

Cualquiera de las partes del Convenio podrá denunciarlo antes de dicho plazo, mediante denuncia realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación. Una de las partes comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del Convenio. La extinción del Convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del Convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio hasta el fin de dicho período.

En todo caso, son causas de extinción las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y se recogerá en una adenda firmada por ambas instituciones.

## **NOVENA – NATURALEZA DEL CONVENIO**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

En lo que a la Universidad de Salamanca afecta, este Convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase, asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

#### **DÉCIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos que puedan resultar con motivo de los Convenios Específicos estarán sujetos a las disposiciones legales de cada país aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **UNDÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El uso y la protección de la información confidencial correspondiente a este Convenio se hallarán sujetos, en su caso, a los términos de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de las actividades derivadas de este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Asimismo, la Universidad Nacional de Córdoba está vinculada al cumplimiento de lo establecido en la Ley 25.326 sobre Protección de Datos Personales y su decreto reglamentario, la cual tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional. Como así también, se aplican en la materia las disposiciones de la Ley 25.164 sobre Regulación de Empleo Público Nacional; Ley 25.188 sobre Ética en el ejercicio de la función pública de Argentina; Código de ética de la función pública instaurado por Decreto N°41/99; Ley 24.766 de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos; y el Código Penal en sus artículos 153, 153 bis, 155, 156, 157, 157 bis, 183, 222 y 223.

#### **DUODÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo y, en el supuesto de que no fuera posible llegar a un acuerdo, las controversias serán juzgadas por el orden jurisdiccional y la ley correspondiente al domicilio de la parte accionada.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

**Por la Universidad de Salamanca**  
**Vicerrector de Internacionalización y**  
**Cooperación**

**Por la Universidad Nacional de Córdoba**  
**Rector UNC**





Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**Prof. Dr. Raúl Sánchez Prieto**

**Lugar:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Fdo.: Mgter. Jhon Darío Boretto**

**Lugar: Córdoba**

**Fecha:**

\_\_\_\_\_



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio específico de intercambio de alumnos- USAL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.